

11-

Fusagasugá, 2026-06-02

Respetada Doctora.
KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA.
Jefe Oficina de Compras.
Universidad de Cundinamarca.

Ref. Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 157 de 2026 para la Contratación de **“CONTRATAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ESTAMPADO DE MATERIAL PUBLICITARIO (POP) E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Respetada Doctora:

De conformidad con la recepción de subsanaciones y/u observaciones, del 01 de junio de 2026, en el correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, de manera atenta se procede a realizar Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas que fue presentadas dentro del plazo fijado, así:

- 1. DICOES GRUPO PUBLICITARIO S.A.S.**
NIT: 901.336.804-6
RL: Iván Steet Pineda Estupiñán.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Formato ESG-SSI-r020 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
14	El oferente persona Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. Deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta.	-	X	-
17	Formato ESG-SSI-r005 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-

- Se aporta Registro Único de Proponentes (RUP), el cual presenta una fecha de expedición posterior al cierre del proceso de presentación de ofertas. No obstante, se evidencia que su renovación fue realizada el 4 de mayo de 2026 y que dicho registro adquirió firmeza con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, la situación advertida no afecta la validez del requisito, toda vez que la información contenida en el RUP existía y se encontraba en firme al momento de la presentación de la propuesta.

Lo anterior, se respalda por el pronunciamiento del Consejo de Estado en la Sentencia No. 28855, que precisó: **“Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta”**.

SUBSNACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **DICOES GRUPO PUBLICITARIO S.A.S.**, **CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 157–2026, por lo tanto, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el presente proceso de evaluación.

- 2. TOTAL HOLDING MC S.A.S.**
NIT: 900.961.801-0
RL: Manuel Hugo Sánchez Rodríguez

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 9
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2026-02-20
		PAGINA: 2 de 2

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Formato ESG-SSI-r020 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
17	Formato ESG-SSI-r005 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-

- Se aporta, Formato ESG-SSI-r020 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, sin embargo, no se encuentra debidamente diligenciado en el espacio donde se indica “contrato de _____”, este corresponde a la naturaleza del negocio jurídico, por lo tanto, debía dejarse en blanco el espacio

CONSIDERANDO

Que es la voluntad de las partes que la información suministrada sea tratada como información confidencial, con ocasión de los vínculos comerciales derivados de la celebración del contrato de **CONTRATAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ESTAMPADO DE MATERIAL PUBLICITARIO (POP) E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2026**”._ suscrito el día .

No obstante, y teniendo en cuentas las reglas de subsanabilidad la institución considera que, al ser aspectos meramente formales, no afecta la capacidad del proponente para comprometer la sociedad, ni modifican elementos esenciales de la propuesta. Además, conforme a la normatividad vigente y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, debe prevalecer el análisis sustancial sobre el formalismo excesivo, especialmente cuando se trata de omisiones o errores que no afectan la capacidad jurídica del proponente ni comprometen la veracidad o suficiencia de los requisitos exigidos por la entidad, por lo tanto, se determina **Cumplido**.

SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **TOTAL HOLDING MC S.A.S.**, **NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 157–2026, por lo tanto, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el presente proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar las propuestas presentadas dentro de la Invitación No. 157–2026, emite el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1.	DICOES GRUPO PUBLICITARIO S.A.S.	HABILITADO (SUBSANO).
2.	TOTAL HOLDING MC S.A.S.	HABILITADO (SUBSANO).
3.	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.	HABILITADO.
4.	PROMOMARKA S.A.S.	HABILITADO.
5.	UT TRÉBOL-STRATEGY.	RECHAZADO.
6.	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	HABILITADO.

Cordialmente,


LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA.
Directora Jurídica.
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katherine Becerra T.
Asesora Jurídica.

11-46.8